JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación	23-001-33-33-001-2018-00335-00
Demandante (s)	Yesid Miguel Bolaños Esteban
Demandado (s)	Nación- Fiscalía General de la Nación

Revisado el expediente de la referencia, se observa que, mediante auto del 15 de junio de 2022, se anunció sentencia anticipada, y una vez ejecutoriado el auto referenciado, se daría continuidad al proceso en la etapa correspondiente. Razón por la cual, en aras de garantizar la celeridad de las actuaciones que se surten dentro del proceso, y, conforme al inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, se correrá traslado a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten en forma escrita sus alegatos de conclusión. Dentro de esta oportunidad procesal, el Ministerio Público podrá rendir su concepto.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha en que se notifique esta providencia. Dentro de esta oportunidad procesal, el Ministerio Público podrá rendir su respectivo concepto.

SEGUNDO: Los escritos, memoriales y demás actos procesales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán en el correo electrónico institucional j401adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL SOTO ASENCIO

JUEZ

Firmado Por:

Maria Isabel Soto Asencio
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio 401
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e0b862641d62aa415f7f62fec3d15ecdb92778ece0f9492f1769f8a0fda034**
Documento generado en 06/07/2022 04:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación	23-001-33-33-001-2018-00381-00
Demandante (s)	Doris Cecilia D´Luis Garcés
Demandado (s)	Nación- Fiscalía General de la Nación

Revisado el expediente de la referencia, se observa que, mediante auto del 15 de junio de 2022, se anunció sentencia anticipada, y una vez ejecutoriado el auto referenciado, se daría continuidad al proceso en la etapa correspondiente. Razón por la cual, en aras de garantizar la celeridad de las actuaciones que se surten dentro del proceso, y, conforme al inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, se correrá traslado a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten en forma escrita sus alegatos de conclusión. Dentro de esta oportunidad procesal, el Ministerio Público podrá rendir su concepto.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha en que se notifique esta providencia. Dentro de esta oportunidad procesal, el Ministerio Público podrá rendir su respectivo concepto.

SEGUNDO: Los escritos, memoriales y demás actos procesales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán en el correo electrónico institucional j401adminmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL SOTO ASENCIO

JUEZ

Firmado Por:

Maria Isabel Soto Asencio
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio 401
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658bd0a34c22847789c495df9aa7db3fc08376298f97b492a94bb528aadc7f65**
Documento generado en 06/07/2022 04:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica